San Rafael del Paraná, 08 de marzo del 2023

RESOLUCIÓN N° 705/2.023

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N°07/2023, PARA LA CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA N°4073 SAN JORGE, ID N°424.486

VISTO:

El informe de Evaluación expedido por el Comité de Evaluación en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación para la "**CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA N°4073 SAN JORGE, ID N°424.486.** "y.-----

CONSIDERANDO:

Que, el dictamen del referido comité concluye con la recomendación de la adjudicación a la empresa CONSTRUCTORA JOVEN JJ G.S.A CON RUC N°80085441-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LIC. GUIDO RAMÓN ALLENDE GONZÁLEZ, CON CI N°4.074.462, para la CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA N°4073 SAN JORGE, ID N°424.486

Que, la oferta presentada por la **CONSTRUCTORA JOVEN JJ G.S.A CON RUC N°80085441-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LIC. GUIDO RAMÓN ALLENDE GONZÁLEZ, CON CI N°4.074.462,** cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones d cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.----------

Que, se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2023, Recursos FONACIDE.----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la firma cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité. ----------

Que, el Art 28 de la Ley 2051/03" Dispone que la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.----------

Que, en virtud que se ha presentado único oferente, y atendiendo a lo dispuesto en la Resolución **N°522/2015 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION DNCP N°805/09, SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS EN RELACION A PRORROGA DE LOS PLAZOS POR AUSENCIA DE OFERTAS.** En su Art. 2° de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que

expresa cuanto sigue, **DISPONER** que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que hubiere presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N°2051/03.--------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE

ART. 1) ADJUDICAR, la **CONTRATACION DIRECTA N°07/2023, PARA LA CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA N°4073 SAN JORGE, ID N°424.486, a la empresa** CONSTRUCTORA JOVEN JJ G.S.A., con RUC N°80085441-1, representado legalmente por el Lic. Guido Ramón Allende González, con CI N°4.074.462, domiciliado en Yatytay Km 16 y por cumplir con todos los requisitos técnicos, documentales y financiero, por la suma de Gs.81.073.088 (guaraníes ochenta y un millones setenta y tres mil ochenta y ocho) de conformidad a la oferta presentada. ----------

ART. 2) AUTORIZAR, la suscripción del Contrato respectivo con la empresa adjudicada en los términos y condiciones de la presente contratación. ----------

ART. 3) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ SECRETARÍA GENERAL ITAPÚA - PARAGUAY

Patricia Benitez
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ INTENDENTE MUNICIPAL ITAPÚA - PARAGUAY

Carlos Benitez
Intendente Municipal